



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en el Jr. Cusco N° 0250 Sec. Pueblo Nuevo (a espalda de Ex Recreo El Molino) - Jaén, debidamente representada por el presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, identificado con DNI N° 31674598, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte **EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ**, con RUC N° 20381032702, con domicilio legal en el Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2064, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, Lic. Fernando Sarco Palacios Butrón, con DNI N° 08211406; a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; en los términos y condiciones de las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

1. Constitución política del Perú en sus artículos 7,8 y 9 de la política de salud
2. Ley General de Salud N°26842
3. Ley General de Educación N°23384
4. Ley Universitaria N° 30220
5. Ley N° 24291, Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú
6. D.L. 23536 "Ley de los Profesionales de la Salud"
7. D.L. 28456 – Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Medico.
8. Decreto Supremo N° 021-2005-SA (Aprueban creación del Sistema Nacional de articulación de Docencia- Servicio e Investigación en pregrado en Salud)
9. D.S. N° 002-92- SA Reglamento de Organización y Funciones del MINSA
10. D.S. N° 005-90-SA Reglamento General de Hospitales del Sistema de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos. Siendo su principal objetivo la formación profesional con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas, de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



EL COLEGIO, es una institución autónoma, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la ley N° 24291 y su Reglamento, cuyos fines y competencias están orientadas a vigilar el ejercicio de la profesión así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los campos de las ciencias de la salud, administración y otra conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- Desarrollar actividades científicas, académicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
- Fomentar el desarrollo de cursos y talleres a nivel de pre grado y post grado que contribuyan a la capacitación y especialización del personal docente y del alumnado en general.
- Promover el intercambio mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en cada convenio Específico.



CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LA UNIVERSIDAD Y EL COLEGIO

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco se obligan a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

1. Planificar, organizar, ejecutar y dirigir el desarrollo de los cursos de actualización, seminarios, talleres, conferencias magistrales, entre otras actividades de índole académico, relacionadas con la carrera profesional de Tecnología Médica con participación de docentes de LA UNIVERSIDAD, de EL COLEGIO, de otras entidades nacionales y extranjeras, así como de profesionales especialistas de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.
2. Expedir y suscribir los certificados, constancias y diplomas a los participantes en los cursos que se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco, de acuerdo con las disposiciones académicas que rijan para cada curso impartido.
3. Implementación conjunta de programas de investigación formativa, científica y tecnología que permitan elevar el potencial del recurso humano de las partes intervinientes.
4. Brindarse las facilidades necesarias para el acceso y utilización de sus ambientes por parte de los beneficiarios del convenio.
5. Los gastos que puedan irrogar las actividades descritas, serán asumidos de mutuo acuerdo debidamente concordado en una adenda, convenio específico o plan de trabajo.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS
COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD**

1. El acceso a los servidores de EL COLEGIO a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centro de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a la UNIVERSIDAD. EL COLEGIO acreditará ante la UNIVERSIDAD a los servidores que harán uso de dichas instalaciones.
2. Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



3. Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los servidores de **EL COLEGIO**.
4. Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **EL COLEGIO**.
5. Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que la **UNIVERSIDAD** realice.
6. Participar en los actos oficiales que surjan en el presente Convenio Marco.
7. Difundir las actividades académicas de **EL COLEGIO** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (revistas, trípticos, boletines, página web y otros medios).
8. Participación del personal docente y estudiantil de la universidad en actividades de proyección social que requiera **EL COLEGIO**.
9. Acceso a la docencia del personal de **LA UNIVERSIDAD** en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas de **EL COLEGIO**.
10. Auspicio de las actividades científicos y culturales que realice **EL COLEGIO**.



COMPROMISOS DE EL COLEGIO

1. Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **LA UNIVERSIDAD**.
2. Adscribir las resoluciones como parte del Programa de Educación Continua del Consejo Nacional válido para la certificación y recertificación de competencias profesionales
3. Difundir las actividades académicas de **LA UNIVERSIDAD** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (trípticos, boletines, página web, etc.)
4. Acceso a los trabajos de investigación para los docentes de **LA UNIVERSIDAD**.
5. **EL COLEGIO** se compromete a recibir en los diferentes ambientes que disponga a los alumnos de la **UNIVERSIDAD** para ser capacitados y ser partícipes de las actividades que se realicen.
6. Difundir el Convenio Marco y promover la participación de los miembros dentro del programa académico que se desarrollen.
7. Desarrollar las actividades académicas que en forma conjunta realicen, bajo el criterio





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



de calidad y excelencia académica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la ejecución del presente Convenio marco, EL COLEGIO designa como coordinador a:

- **DECANO DEL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ o PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL II.CTMP (LAMBAYEQUE-CAJAMARCA -AMAZONAS).**

Por su parte LA UNIVERSIDAD designa como coordinador a:

- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN o a quién delegue.**

El comité de coordinación será el encargado de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades académicas, así como, de elaborar los informes técnico académico con la periodicidad que acuerden ambas partes.

Las partes cursarán comunicaciones acreditando a los representantes que integren el Comité de Coordinación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción, renovables automáticamente, salvo que una de las partes exprese su deseo de ponerle termino, para lo cual deberá remitir una comunicación por escrito, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
2. Cuando una de las partes incumpliera con los compromisos estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.

3. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las autoridades que suscriben el presente convenio o los que sean designados para tales fines a través de una ADENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, se resolverá mediante el trato directo y las buenas intenciones que los animaron a suscribir este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlos. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (03) originales del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Jaén, 30 de Mayo del 2016.



Dr. EDWIN JULIO PALOMINO CADENAS
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Lic. Lic. FERNANDO SARCO PALACIOS BUTRÓN
DECANO DEL CONSEJO NACIONAL DEL
COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ